CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DENOMINADA BUZÓN DIGITAL, ASÍ COMO LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y DEMÁS SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUDITORÍA"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DURANGO, POR CONDUCTO DEL ING. REGINALDO CARRILLO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO SE ALUDA A AMBOS, "LAS PARTES", QUIENES LO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "LA AUDITORÍA" QUE:

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, la Auditoría Superior del Estado de Durango es el órgano del Congreso del Estado que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones, órganos constitucionales autónomos, la secretaría ejecutiva del sistema local anticorrupción y cualquier otro ente público.

II. Al frente de **"LA AUDITORÍA",** tal y como lo dispone el artículo 93 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango hay un Auditor o Auditora Superior, cuyo nombramiento se expidió por la LXIX Legislatura a favor de la **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, cargo que fue designado por el H. Congreso del Estado el día catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2023), y ratificado por la LXX Legislatura mediante nombramiento de fecha 14 de septiembre de 2024.

III. Señala tener como domicilio oficial el ubicado en **CALLE PATONI NÚMERO 624 NORTE, C.P. 34000 ZONA CENTRO,** de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

IV. La **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, en su carácter de Auditora Superior del Estado, cuenta con la capacidad legal para representar a **"LA AUDITORÍA"** y celebrar convenios, conforme a lo dispuesto por el artículo 98 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, y 9 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango no. 50 el veintidós de junio de dos mil veinticinco.

V. Tiene la facultad de efectuar acciones de revisión y fiscalización a los diferentes conceptos de ingresos y egresos que constituyen la hacienda pública municipal, así como auditorías al desempeño, para efecto de evaluar sus sistemas de control interno y en general, el desempeño de la gestión financiera de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con los programas aprobados y montos autorizados; y para tal efecto podrá establecer las reglas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que resulten necesarios para la revisión y fiscalización superior a su cargo.

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I. El **ING. REGINALDO CARRILLO VALDEZ** es el Presidente Municipal por la administración correspondiente a los años 2025-2028, y es quien tiene a su cargo la Dirección Administrativa y el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, esto de conformidad con los artículos 26 y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Durango, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría correspondiente.

II. Que el Presidente Municipal de conformidad a la fracción X del artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, tiene la personalidad y capacidad legal para celebrar actos y convenios, por lo que, en el marco de las disposiciones legales antes citadas **"EL MUNICIPIO"** ha decidido por medio de la celebración de este convenio, adherirse al presente instrumento jurídico.

III. Señala **"EL MUNICIPIO"** tener como domicilio oficial el ubicado en **AV. PORVENIR SIN NÚMERO C.P. 35590, SAN PEDRO DEL GALLO, DURANGO.**

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

I. Están de acuerdo en ejecutar las acciones que se establecen en el presente instrumento jurídico con estricto apego a las leyes aplicables y con absoluto respeto a la autonomía municipal.

Declarado lo anterior **"LAS PARTES"** se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" mediante el presente instrumento jurídico, convienen en utilizar la plataforma denominada Buzón Digital, así como las herramientas tecnológicas y demás sistemas informáticos para la fiscalización superior, cuya dirección URL es https://buzon.ased.gob.mx/, exclusivamente como una herramienta tecnológica creada con la finalidad de facilitar la presentación oportuna de información de manera electrónica o digital debidamente certificada; por lo que **"EL MUNICIPIO"** se obliga a proporcionar por medio de la referida plataforma electrónica a "**LA AUDITORÍA**", los informes preliminares, prórrogas, solventaciones, reportes de avances físicos y financieros de obras y acciones, así como la emisión de constancias de envío o acuses electrónicos de recepción, según corresponda y en general, toda aquella información que solicite la Auditoría para efectos de sus acciones de fiscalización, auditoría y demás atribuciones conferidas.

SEGUNDA. – "LA AUDITORÍA", de manera enunciativa más no limitativa, podrá formular requerimientos y/o solicitudes de información y documentación para el ejercicio de sus funciones, así como efectuar diversas notificaciones, a través del uso de la plataforma denominada Buzón Digital, así como las herramientas tecnológicas y demás sistemas informáticos para la fiscalización superior, sin perjuicio de que sean realizadas en otros medios acorde a la legislación aplicable.

Las notificaciones de la aplicación de multas de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango a **"EL MUNICIPIO"** por el incumplimiento sin causa justificada de los requerimientos formulados, así como los demás supuestos para la imposición de multas del referido artículo, podrán ser comunicadas por medio del Buzón Digital, así como las herramientas tecnológicas y demás sistemas informáticos para la fiscalización superior.

TERCERA. – La plataforma denominada Buzón Digital, así como las herramientas tecnológicas y demás sistemas informáticos para la fiscalización superior son propiedad de **"LA AUDITORÍA"**, por lo que su uso invariablemente deberá regirse bajo los términos y condiciones que al efecto sean implementados por ésta; en este sentido, **"EL MUNICIPIO"** al acceder y/o usar esta plataforma, acepta tácitamente estar sujeta a dichos términos y condiciones.

CUARTA. – "LA AUDITORÍA" mediante el presente instrumento jurídico, se compromete y obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** los usuarios y contraseñas para el acceso a la plataforma denominada Buzón Digital, así como las herramientas tecnológicas y demás sistemas informáticos implementados por la propia **"AUDITORÍA"** para el procesamiento de información digital y su transferencia vía electrónica.

En este sentido, se generan usuarios y contraseñas para la operatividad de la plataforma denominada Buzón Digital, así como las herramientas tecnológicas y demás sistemas informáticos implementados, para los siguientes cargos públicos municipales: Presidente Municipal, Tesorero o Equivalente, Director de Obras Públicas o Equivalente, Contralor Municipal y Enlace de Planeación.

Para esto **"EL MUNICIPIO"** deberá, previamente, presentar por escrito el nombre, cargo, número telefónico móvil y dirección de correo electrónico del servidor público que fungirán como enlaces. En este caso, la plataforma denominada Buzón Digital, así como las herramientas tecnológicas y demás sistemas informáticos implementados, deberán ser utilizada única y exclusivamente por las personas servidoras públicas designadas como Enlaces y autorizadas para operarla, de conformidad con los términos, condiciones y demás disposiciones que al efecto establezca **"LA AUDITORÍA".**

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá designar el número de Enlaces que estime necesarios, mediante escrito que presente a **"LA AUDITORÍA",** siempre y cuando se señale la información a la que se refiere en el artículo 20 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango.

Los usuarios y claves de acceso a la plataforma denominada Buzón Digital, así como las herramientas tecnológicas y demás sistemas informáticos, serán emitidos por **"LA AUDITORÍA",** los cuales serán entregados personalmente a cada uno de las personas servidoras públicas designadas como Enlaces de **"EL MUNICIPIO"**.

En caso de cambio o remoción de alguna de las personas servidoras públicas designadas como Enlace, **"EL MUNICIPIO"** deberá dar aviso inmediato por escrito a **"LA AUDITORÍA"** señalando el nombre, cargo, número telefónico móvil y dirección de correo electrónico del servidor público que fungirá como nuevo Enlace, con la finalidad de que proceda a la baja del usuario correspondiente, y según sea el caso, generar uno distinto para el nuevo Enlace.

QUINTA. – "**LAS PARTES"** a través de la celebración de este instrumento jurídico, convienen y aceptan que, para el reconocimiento de validez de la documentación e información que remita **"EL MUNICIPIO"** a **"LA AUDITORÍA"** a través de la plataforma denominada Buzón Digital, así como las herramientas tecnológicas y demás sistemas informáticos de **"LA AUDITORÍA"**, invariablemente deberá estar certificada y validada por la persona servidora pública facultada para ello conforme a la Ley, y con lo cual se avala la información contenida en el documento respectivo.

SEXTA. – "EL MUNICIPIO" por conducto de las personas servidoras públicas designadas como Enlace, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que, la información y documentación enviada le consta, que corresponden a sus originales y que no han sido alteradas, por lo que cualquier irregularidad que se desprenda será su responsabilidad.

SÉPTIMA. – La documentación e información electrónica firmada o certificada mediante la autorización y validación de referencia o cualquier otro elemento enviado por la persona servidora pública designada como Enlace de **"EL MUNICIPIO"** y en su caso, las actas u otras constancias oficiales que se tramiten por esta vía tendrán el mismo valor probatorio y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente.

OCTAVA. – La documentación e información electrónica a que alude el presente convenio, pasará a formar parte del expediente electrónico conformado para tal efecto y cuyos datos personales serán tratados por **"LA AUDITORÍA"** conforme a las disposiciones establecidas en Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

NOVENA. – Para efectos del presente convenio "**LA AUDITORÍA"** a través de la Dirección de Sistemas de Información y por conducto de la persona servidora pública designada como Enlace, generará un acuse electrónico para hacer constar la recepción de la documentación e información electrónica que envíe **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA. – La documentación e información electrónica que se presente en días y horas inhábiles en la plataforma de **"LA AUDITORÍA**", se tendrá por recibida en el día y hora hábil siguiente. Entendiéndose como horas hábiles las comprendidas entre las 7:30 y 18:30 horas, y días hábiles de lunes a viernes a excepción de los señalados en el artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Durango y 32 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. – El uso de la plataforma denominada Buzón Digital, así como las herramientas tecnológicas y demás sistemas informáticos por parte de "**EL MUNICIPIO",** será sin perjuicio de que el trámite de solicitudes, comunicaciones, documentación, información y cualquier otro elemento, pueda ser presentado de manera física ante la propia **"AUDITORÍA".**

DÉCIMA SEGUNDA. – La interpretación administrativa del presente convenio, así como las condiciones y términos de uso de la plataforma denominada Buzón Digital, así como las herramientas tecnológicas y demás sistemas informáticos de **"LA AUDITORÍA"**, y, en su caso, la resolución de los casos no previstos en el presente convenio corresponderá al criterio de "**LA AUDITORÍA**".

DÉCIMA TERCERA. – El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el término del ejercicio legal de la Administración Pública 2025-2028 de **"EL MUNICIPIO",** pudiendo **"LAS PARTES"** evaluar en todo tiempo su cumplimiento, efectuando en su caso, las modificaciones o adecuaciones que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** de la fuerza y valor del contenido del presente convenio, firman de conformidad, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los **veinticinco (25)** días del mes de **septiembre** de **dos mil veinticinco (2025)**, levantándose por duplicado, para debida constancia y efectos administrativos y legales a que haya lugar.

POR "LA AUDITORÍA"

M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO

POR "EL MUNICIPIO"

ING. REGINALDO CARRILLO VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN QUE SUSCRIBEN EL **"LA AUDITORÍA"** Y **"EL MUNICIPIO"**, EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE.